

PEDIDO DE HABILITACIÓN DE ASAMBLEA

Sra. Directora de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación
Dra. Mónica Risotto

S _____ / _____ D

Heraldo Nahúm Mirad, Secretario General y en representación de la **Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Villa María (ADIUVIM)**, adiuvimelgremiodelosdocentes@gmail.com, entidad simplemente inscripta Res. MTSS Nro. 886/2005 y pedido de personería gremial Expte. 2022-16373925-APN-DGD#MT, con el patrocinio y poder de representación, del **Dr. Mauricio César Arese**, cesararese2009@hotmail.com se dirige a Ud. a los fines de informar sobre la situación institucional y solicitar se dictamine sobre la modalidad de recepción de las asambleas sindicales, conforme los fundamentos de hecho y de derecho que pasamos a exponer.

I. ANTECEDENTES

A. COMICIOS

La CD de la ADIUVIM resolvió con fecha 27 de mayo del año 2022, y ante el vencimiento de los mandatos de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congressales que se opera el día **10 de octubre de 2022**, convocar a elecciones de renovación de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congressales de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Villa María (ADIUVIM) para el día **6 de octubre de 2022**. Se fijó como plazo máximo de presentación de listas diez días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria debiendo ser presentadas ante la Junta Electoral. Se dispuso exhibir padrones y la publicación fue efectuada en medios periodísticos el día 2/8/22.

B. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

1. **ASAMBLEA DE MEMORIA Y BALANCE**. El 16 de junio del año 2022 y en función de lo dispuesto por los arts. 26, 27, 29 y 30 del Estatuto vigente, se convocó a asamblea ASAMBLEA ORDINARIA para el día 02 de agosto de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, para considerar la aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos N°13 (2017), N°14 (2018), N°15 (2019), N°16 (2020) y N°17 (2021).

2. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de reforma de estatutos**. Se convocó el 16/6/22 para el día 02 de agosto de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas para proceder, conforme al Art. 56, para considerar el proyecto de modificación estatutaria se publicó a partir del día de la fecha en la página web de ADIUVIM y queda a disposición de afiliados y afiliadas en la sede gremial ubicada en el Campus de la UNVM, calle Arturo Jauretche 1555 de la ciudad de Villa María e incluyó la modificación del art. 30 para modificar el quorum mínimo del 33 % de afiliados para sesionar y estableciendo que, en segundo llamado se sesionará con los afiliados presentes.

3. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION DE CUOTA SINDICAL.** Fue fijada para el mismo día.

4. **ELECCION DE LA JUNTA ELECTORAL.** Se convocó para el mismo día 2 de agosto de 2022 para la elección de la Junta Electoral en oportunidad de darse el vencimiento de las autoridades gremiales en el corriente año.

C. IMPOSIBILIDAD DE SESIONAR DE ASAMBLEAS.

Las convocatorias de asambleas del día 2/8/22 se frustraron por la imposibilidad de lograr el quorum exigido por el estatuto vigente. Asimismo, se realizó una segunda convocatoria a asamblea de elección de Junta Electoral para el día 16/8/22 con idéntica imposibilidad de sesionar.

Consta en los expedientes:

1) **Asambleas 2/8/22:** Referencia: Carátula del expediente EX-2022-68683920-APN-DGD#MT CORDOBA, 03/08/2022, REF. EXPTE. N° 2022-68683920-APN-DGD#MT;

2) **Asamblea 16/8/22:** REF. EX-2022-82848233- APN-DGD#MT

II. TEXTO DEL ESTATUTO VIGENTE.

El estatuto aprobado por ADIUVIM indica:

ARTÍCULO 30: El quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estará formado por la mitad más uno de la totalidad de los Afiliados, en la primera convocatoria; y en la segunda, que se celebrará una hora después del llamado de la primera, y en caso de no lograr el quórum previsto, con el 33% de los afiliados.

Esta disposición ha resultado un impedimento repitente para la sesión de las asambleas y dar continuidad a la vida institucional como puede apreciarse en el punto anterior.

III. AFECTACIÓN A LA LIBERTAD SINDICAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA

La norma estatutaria en cuestión no se compadece con las disposiciones normales aprobadas por esta DNAS para el común de los estatutos sindicales. Lo normal es que las asambleas legalmente convocadas, sesionen en segundo llamado con los afiliados presentes. Esta norma es razonable porque un piso de nada menos de un tercio de afiliados según el estatuto de ADIUVIM vigente, significa en el ámbito personal y territorial, una imposibilidad absoluta. La Universidad de Villa María posee cuatro sedes con profesores e investigadores, Villa María, Córdoba Capital, San Francisco y Villa del Rosario.

Además, las características de prestación de servicios de profesores e investigadores es que no poseen un horario común de ingresos y egreso, sino que, todos tienen obligaciones en distintos horarios y sedes. Es de acotar que ADIUVIM no cuenta con medios para asegurar medios de transporte, pago de días caídos y viáticos que posibiliten la asistencia de afiliados a las asambleas.

También se debe destacar que se priva a los **afiliados** del ejercicio de la libertad sindical asamblearia, de poder ser candidato y participar de la vida institucional y de provocarse situaciones de eventual acefalía que afectan a la vida institucional y la negociación colectiva en que participa ADIUVIM.

Esta disposición es contraria a art. 23 de la DUDH, el art. 8 del PIDESC; los convenios 87, 98 y 151 de la OIT, el art. 8 del Protocolo de San Salvador, el art. 14 bis primer párrafo de la CN y las normas del conjunto de normas del Título Preliminar de la LAS. Es obvio informar que la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva es un derecho humano fundamental, Conf., entre otros instrumentos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva Nro. 27/2021, *Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género*; ARESE, César, *Derecho de los Conflictos Colectivos*, Rubinzal Culzoni, 2da. Ed., Bs. As. 2021, p. y *Derechos Humanos Laborales*, Rubinzal Culzoni, Bs. As. 2017, p. 479, *Direitos Humanos Trabalhistas*, Ed. Int. Memoria, Curitiba, 2021, p. 498.

IV. PROPUESTA COMISIÓN DIRECTIVA ADIUVIM

A los fines de solventar la situación y mediante tratamiento en la Comisión Directiva de ADIUVIM, se elabora una propuesta, según se transcribe:

ACTA de Comisión DIRECTIVA de ADIUVIM N°101, fechada en la ciudad de Villa María, el 05 de septiembre del año 2022, siendo las 18 horas se reúne la comisión directiva de ADIUVIM estando presentes: el Secretario General Nahúm Mirad, la Secretaria Gremial María Lorena Alonso, el Secretario de Comunicación Diego Garofani, la Secretaria de Finanzas Jesica Mariotta y la vocal Natalia Ingaramo. Se propone tratar el siguiente Orden del Día: a) Lectura de acta anterior para su consideración y eventual aprobación; b) Asamblea y elecciones. Luego de la lectura del orden del día, se procede a dar tratamiento de los temas en el orden indicado.

A) Se da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad.

B) En virtud de las dos asambleas extraordinarias en que no se alcanzó el quórum, y teniendo en cuenta que según el artículo 30 de nuestro estatuto este quórum es del 33% del padrón en el segundo llamado, se resuelve solicitar al Ministerios de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que evalúe la posibilidad de habilitarnos una asamblea extraordinaria donde se habilite, en un tercer llamado complementario a los dos contemplados estatutariamente, donde el quórum sea con los presentes en analogía a estatutos de otras organizaciones sindicales. Justifica este pedido la necesidad de solventar una situación de gravedad de nuestro gremio, ya que no puede convocarse el proceso electoral para la elección de nuevas autoridades que reemplacen a las actuales. En virtud de esto se instruye al Secretario General Nahúm Mirad a elevar un pedido en este sentido.

Sin otro tema por tratar, se da por finalizada la reunión a las 19:30hs.

Dicha acta se adjunta adjunta al presente pedido.

V. PEDIDO DE DISPOSICIÓN DNAT

Frente a los antecedentes indicados, derechos afectados y derecho invocado y los esfuerzos de dos instancias de varias asambleas frustradas y la difícil situación institucional en que la mencionada disposición coloca a los afiliados y a la ADIUVIM, se solicita que esta DNAS que, dentro de las facultades de control y verificación de la vida institucional de las asociaciones sindicales (arts. 56 y 58 de la LAS Nro. 23551) autorice a la Comisión Directiva de ADIUVIM a convocar a una Asamblea Extraordinaria con la posibilidad de un tercer llamado, además de los dos regulados por el ARTÍCULO 30 del Estatuto Social. donde en caso de no cumplirse el quorum previsto en los dos primeros, se autorice tras el

mencionado tercer llamado a sesionar a la Asamblea General con los afiliados presentes. Es de destacar que, en este caso, no se trata de una intervención normativa de la autoridad de aplicación limitativa, sino **promotora y garante de la libertad sindical**.

VI. PEDIDOS

A. Tenga presente los antecedentes y hechos informados.

B. Disponga que a los fines de garantizar el derecho fundamental de libertad sindical individual y colectiva, las asambleas de ADIUVIM conforme el derecho citado las asambleas de la organización sindical podrán sesionar, en tercer llamado, con los afiliados presentes.

Saludamos a Ud. respetuosamente.



Mauricio César Arese
Abogado y Doctor en Derecho y Cs.
Soc. (UNC)
Mat. Prof. 22043



H. Nahúm Mirad
Secretario General
ADIUVIM